



CIRCULAR NO. 271

DETERMINAR EL VALOR DEL SALARIO DIGNO PARA EL AÑO 2016 Y REGULAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA

Estimados Clientes y Amigos:

El Ministerio de Trabajo aprobó el día Lunes, 17 de abril de 2017, la emisión del Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0038 a través del cual se establecen ciertas consideraciones sobre la forma de determinar el salario digno para el año 2016 así como el procedimiento para el pago de la compensación económica.

En primer lugar se debe recordar que el salario digno es aquel que cubre, al menos, las necesidades básicas de la persona trabajadora y de su familia, el mismo que es fijado por el Ministerio de Trabajo tomando en cuenta dos parámetros: (i) costo de la canasta básica familiar, y (ii) número de perceptores del hogar, determinados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

En este Acuerdo se determina como salario digno para el año 2016, el valor de USD 429.57 (cuatrocientos veinte y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 57/100).

Para el cálculo de la compensación económica se debe considerar que el valor de ésta, para alcanzar el salario digno, resulta de la **diferencia entre el salario digno definido anteriormente y el ingreso mensual que la persona trabajadora o ex trabajadora percibió durante el año 2016**

Para el cálculo del ingreso mensual de la persona trabajadora o ex trabajadora durante el año 2016, se debe sumar los siguientes componentes:

- a) El sueldo o salario mensual del año 2016;
- b) La decimotercera remuneración valor proporcional al tiempo laborado en el año 2016,
- c) La decimocuarta remuneración valor proporcional al tiempo laborado en el año 2016,
- d) Las comisiones variables que hubiere pagado el empleador a la persona trabajadora o ex trabajadora que obedezcan a prácticas mercantiles legítimas y usuales en el año 2016;
- e) La participación de utilidades a trabajadores o ex trabajadores del ejercicio fiscal 2015 y pagadas en el año 2016.
- f) Los beneficios adicionales percibidos en dinero en el año 2016; y,
- g) Los fondos de reserva correspondientes al año 2016.

El período para el cálculo de la compensación económica del salario digno va desde el 1ro de enero hasta el 31 de diciembre de 2016; exceptuando los casos en que la

persona trabajadora o ex trabajadora hubiere laborado por un lapso menor al año antes mencionado, en cuyo caso el cálculo será proporcional al tiempo trabajado.

El cálculo del salario digno para el trabajador o ex trabajador, que hubiere laborado con un contrato de jornada parcial permanente, será calculado de manera proporcional al tiempo de horas semanales de trabajo estipuladas en el contrato. Para esto, se considerará que la jornada ordinaria es de 40 horas semanales.

Están obligados a realizar el pago de la compensación económica para alcanzar el salario digno, los empleadores, sociedad o personas naturales obligadas a llevar contabilidad, que hubiere generado utilidades en el año 2016, o que hubieren pagado un anticipo al impuesto a la renta inferior a esas utilidades; y que, durante dicho ejercicio económico, no pagaron a las personas trabajadoras o ex trabajadoras por lo menos el monto del salario digno. Dicha compensación deberá ser cancelada hasta el 31 de marzo de 2017.

Para proceder con el pago, el empleador al momento de registrar la declaración de la participación de utilidades del año 2016 en la página web del Ministerio del Trabajo, completará la información requerida por el sistema, el mismo que identificará a las personas trabajadoras y ex trabajadoras a las cuales se deberá realizar la compensación económica por no haber alcanzado el salario digno.

Para PUENTE & ASOCIADOS Estudio Jurídico es un gusto mantenerlo informado y ofrecerle los servicios legales derivados de la información que se remite.

Atentamente,

PUENTE & ASOCIADOS

Soluciones Jurídicas Para Personas Jurídicas

Av. 6 de Diciembre N34-360 y Portugal, esq.

Edificio Zyra, piso 13, oficinas 1303 – 1306

170504

Quito - Ecuador

Telf. (593 2) 450 5535

www.puenteasociados.com

Oficinas Internacionales: Lima - Perú; Bogotá – Colombia